



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



A T E N T A M E N T E

diciembre de 2020.

La vigencia de los reembargos forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

| Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de                | Folios      | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta | Folio de imprenta |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|-------------|-------------------|-------------------|
| Medida                                                                         | solicitados | inicial       | final       | inicial           | final             |
| madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 221.371 Metros cúbicos              | 10          | 4906          | 4915        | 26916001          | 26916010          |
| cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 19.92 Metros cúbicos               | 2           | 4916          | 4917        | 26916011          | 26916012          |
| astillas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 723.259 Metros cúbicos                     | 8           | 4918          | 4925        | 26916013          | 26916020          |
| madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 90 Metros cúbicos | 2           | 4926          | 4927        | 26916021          | 26916022          |

Chihuahua conforme a lo siguiente:

Vista su solicitud de reembargos forestales recibida el día 30 de Agosto de 2023, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGRFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGRFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembargos forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado EMPRESA EJIDAL DEL POBLADO DE CABORACHI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.08-2000/4021 de fecha 31 de julio de 2000, que cuenta con el código de identificación T080227EEF001 ubicado en KM. 17 CARRETERA GUACHOCHI-PARRAL, PARAJE AGUA AZUL, EJIDO CABORACHI, C.P. Guachochi

EJIDO CABORACHI

Chihuahua, a 01 de septiembre de 2023

Asunto: Se otorgan reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Bitácora: 08/DK-0746/08/23

Oficio N°: SG.LP.08-2023/3471

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



MEDIO AMBIENTE

